

CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

REGLAMENTO DE ALUMNOS

agosto de 2008 – julio 2009

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1o El presente Reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General del Bachillerato y de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, por lo que al momento en que ocurran cambios en dichas disposiciones se modificará de acuerdo a ellas.

Art. 2o Todo alumno está obligado a conocer el presente Reglamento; la ignorancia del mismo no lo exime de la responsabilidad que implica su incumplimiento; asimismo está obligado a conocer y aceptar el Código de Honor Institucional y el Programa “Sí a la vida”.

Art. 3o Las normas establecidas por el presente reglamento tienen aplicación para todo tipo de actividad que promueva o desarrolle la Institución dentro o fuera de la misma.

Art. 4o La Institución se reserva el derecho de aceptar o rechazar solicitudes de inscripción o reinscripción.

Art. 5o Los casos no previstos por este reglamento serán resueltos por la Dirección de Educación Media Superior, **Dirección General del Campus, por la Rectoría**, o por quien ellos designen, después de haber escuchado los puntos de vista del Consejo Técnico.

Art. 6o El presente Reglamento puede ser modificado sólo por el Cuerpo Colegiado Estatal de la Institución.

Art. 7o Todo alumno inscrito deberá terminar su Preparatoria en un lapso no mayor de 10 semestres a partir de la fecha de inscripción. Al término de los cuales causará BAJA DEFINITIVA.

Art. 8o Si un alumno reingresa después de una baja temporal, deberá ajustarse, mediante un trámite de convalidación, a los cambios que hayan ocurrido tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de Becas o alguna otra normatividad.

Art. 9o Todo alumno al inscribirse debe adquirir el Seguro de Alumnos que ofrece el CETYS o demostrar que ya tiene otro equivalente vigente.

Art. 10o El alumno que tenga adeudos de cualquier índole con la Institución será suspendido de su derecho a todos los servicios que ofrece el CETYS, no podrá presentar exámenes; no se le entregarán calificaciones ni certificado y no podrá ser readmitido mientras no haya llegado a un acuerdo sobre la forma de cubrir su adeudo.

Art. 11o Correrán por cuenta del alumno los gastos ocasionados por destrucción, daño intencional o descuido que llegase a causar al inmueble o equipo de la Institución. Si éste es intencional, se le sancionará además como falta de disciplina.

Art. 12o Las faltas de asistencia podrán ser nulificadas solamente por el Director de Educación Media Superior cuando exista justificación suficiente.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

Art. 13o La escala de calificaciones finales en cualquier curso es de 5, 7, 8, 9 y 10 y se reportará con números enteros. Se considerará una calificación final aprobatoria de 7 en adelante.

Art. 14o La evaluación deberá ser permanente, pero se establecen los períodos intermedios y semestral para el reporte de calificación ante la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 15o Se entiende por Período de Reporte de Evaluación Intermedio el que debe realizarse de acuerdo con el Calendario Oficial fijado por la Dirección de Servicios Escolares. Este reporte podrá ser el resultado de un examen, del promedio de varios exámenes parciales, de uno o varios trabajos, o de cualquier otra forma objetiva que maestro y grupo hayan definido previamente, con la aprobación de la Dirección de Educación Media Superior. La Dirección de Servicios Escolares publicará los resultados.

Art. 16o Se entiende por Período de Reporte de Evaluación Semestral el que debe ocurrir al final de cada semestre. Este reporte podrá ser el resultado del promedio de los reportes de evaluación intermedia si éste es mayor o igual a 9; de no tener ese promedio, el alumno deberá sujetarse a una evaluación final, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Deberá presentarse en la fecha y hora indicada por la Dirección de Educación Media Superior, previa su publicación. Cuando el alumno no se presente se le considerará reprobado.

b) Sus resultados junto con el promedio y la actuación general del alumno, de acuerdo al procedimiento de evaluación aprobado por la Dirección, servirán de base al profesor para otorgar la calificación final del semestre, la cual deberá ser reportada a la Dirección de Servicios Escolares en los dos días hábiles posteriores a su aplicación.

c) Si hay un examen escrito, el maestro deberá definir su duración y comunicarla a los alumnos antes de su aplicación.

Art. 17o Solamente tendrá derecho a Evaluación Semestral quien no exceda de 10% de faltas de asistencia de acuerdo a los límites en números enteros siguientes:

Materia de 2 horas / semana: 3 faltas

Materia de 3 horas / semana: 5 faltas

Materia de 4 horas / semana: 6 faltas

Materia de 5 horas / semana: 8 faltas

Art. 18o Existe además de la evaluación semestral el Examen Extraordinario de Regularización. Se entiende por Examen de Regularización Extraordinario aquél en el cual, el sustentante, por escrito, pretende dar prueba del dominio de la asignatura. En él se incluye la totalidad de los temas correspondientes a la materia en cuestión y está sujeto a las siguientes disposiciones:

a) Se concede de acuerdo con el calendario fijado por la Dirección de Educación Media Superior.

b) Deberá presentarlo el alumno que obtenga la calificación de 5 al finalizar el curso semestral.

c) La Dirección de Educación Media Superior designará al maestro que lo diseñará y aplicará.

d) Las materias de Educación Física, Actividad Cultural, Formación Emprendedora, Desarrollo Humano, Desarrollo Comunitario y Desarrollo Psicoafectivo del adolescente, no podrán presentarse en Examen Extraordinario.

e) Las solicitudes para dichos exámenes podrán cancelarse a más tardar un día anterior al inicio del período de aplicación.

Art. 19o El Examen de Regularización Extraordinario deberá ser escrito y, ya resuelto por el alumno, deberá entregarse a la Dirección de Educación Media Superior, junto con la lista de calificaciones en un lapso no mayor de dos días hábiles después de aplicado.

Art. 20o Para presentar Examen de Regularización Extraordinario se observarán las siguientes disposiciones:

- a) Todo alumno podrá presentar en el mismo período hasta tres asignaturas, siempre y cuando las haya cursado con anterioridad y las haya solicitado a la Dirección de Servicios Escolares en el período definido en el Calendario Oficial Escolar.
- b) Cuando el alumno no se presente el día y hora señalados por la Dirección de Educación Media Superior perderá el derecho a sustentarlo dentro del mismo período ordinario y se le considerará reprobado.
- c) El alumno deberá **presentarse uniformado y con** su credencial que lo acredite como tal, a fin de presentar dicho examen, cuando le sea requerida.

Art. 21o En el caso de que el alumno se inconforme con la calificación asignada, en el Examen Semestral o Extraordinario, deberá solicitar, ante la Dirección de Educación Media Superior, una revisión; de existir error, el profesor responsable deberá solicitar la modificación correspondiente al Director de Educación Media Superior en forma personal y por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 22o Los exámenes semestrales extraordinarios no deberán exceder las tres horas en su aplicación, deben ser aplicados en las instalaciones del CETYS y no se programarán en domingos o días festivos.

Art. 23o Todo alumno que repruebe 4 o más asignaturas del Plan de Estudios de la Institución para su reingreso tendrá que acreditarlas en el CETYS.

CAPÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN, BAJAS Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 24o Todo alumno de reingreso deberá inscribirse en el tiempo señalado por el calendario oficial, de lo contrario se considerará inscripción tardía y se le sancionará con tres faltas de asistencia en cada una de las asignaturas del semestre correspondiente.

Art. 25o Los alumnos que ingresen con revalidación, equivalencia o convalidación dispondrán de diez semestres de plazo para concluir el Bachillerato, para lo cual se deberán contabilizar los semestres amparados en la resolución correspondiente.

Art. 26o Serán dados de BAJA TEMPORAL de la Preparatoria, los alumnos que al término del periodo de regularización inmediato al final del semestre adeuden cuatro o más materias. (SEP. 2008-2009. Cap. IV, Art. 2 inciso 2.3)

Art. 27o Todos los alumnos deberán inscribirse al siguiente semestre con carga completa, excepto aquellos casos a que hace referencia el Art. 25o

Art. 28o El estudiante que adeude cuatro o más asignaturas de un semestre, podrá repetirlas por una sola ocasión en el semestre correspondiente, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Solicitud del estudiante interesado.
- b) Se sujetará a lo dispuesto en el art. 25o.
- c) Que la Dirección de Educación Media Superior cuente con las condiciones de cupo para ello.

En caso contrario, procederá la baja temporal de acuerdo a lo establecido en las normas correspondientes.

Art. 29° Si después de haber cursado las asignaturas, el estudiante continúa con la irregularidad, deberá acreditarlas en los periodos oficiales de regularización conforme a las normas correspondientes.

Art. 30o La no acreditación de un curso no invalida la acreditación de los siguientes.

Art. 31o Causará BAJA DEFINITIVA todo alumno que:

- a) Cometa cualquier falta que, por su gravedad, esté sancionada como tal por este reglamento.
- b) Habiendo causado baja temporal, no normalice su situación académica durante los tres períodos de Exámenes Extraordinarios de Regularización inmediatos al término del semestre. **(SEP 2008-2008 Cap IV, Art. 4)**
- c) Suspenda sus estudios sin causa justificada por un semestre.

Art. 32° El alumno tendrá derecho a solicitar baja temporal cuando por enfermedad, beca de estudios u otros motivos justificados así lo requiera. La autorización de baja temporal deberá ser notificada a la SEP a fin de no cancelar su registro escolar.

Art. 33o El alumno que se encuentre en la situación señalada en el inciso **a)** del Artículo 30o tendrá, en primer lugar, el recurso de someter su caso al Consejo Técnico de la Dirección de Educación Media Superior, si la recomendación que haga este Consejo no le es favorable, tendrá, como último recurso, acudir al Consejo Educativo cuya resolución será inapelable. Cualquiera que sea el caso, el Director de Educación Media Superior será el que comunique por escrito al interesado el resultado de su petición. El Consejo Técnico en cada Campus estará formado por el Director de Educación Media Superior, por los Coordinadores de Área académica y por el coordinador del Departamento Psicopedagógico.

Art. 34o Al alumno que ingresa en forma especial por tratarse de un caso de revalidación, equivalencia o convalidación de estudios, se le inscribirá respetando la secuencia del Plan de Estudios vigente y deberá cursar al menos los últimos dos semestres del mismo y sujeto a la recomendación del Consejo Técnico de la Dirección de Educación Media Superior.

Art. 35o Los alumnos que ingresen con revalidación, equivalencia o convalidación deberán acreditar las asignaturas que adeudan a través de la reinscripción en curso normal.

Art. 36o Los alumnos que ingresen con revalidación, equivalencia o convalidación se sujetarán a las disposiciones del Art. 24°.

Art. 37o Un alumno podrá darse de BAJA EN TODAS LAS MATERIAS QUE CURSA en la Preparatoria únicamente dentro del período fijado en el Calendario Escolar Oficial, si la baja es posterior a esta fecha, las materias se considerarán cursadas y reprobadas. El procedimiento que deberá seguir es:

- a) Acudir a la Dirección de Educación Media Superior y solicitar la baja correspondiente.
- b) Presentar esta solicitud en la Dirección de Servicios Escolares donde le darán dos copias selladas y autorizadas.
- c) Acudir al Departamento de Crédito y Cobranzas donde le recibirán copia de su solicitud de baja para el trámite que haya lugar.

Art. 38o Los proyectos de revalidación, equivalencia, convalidación o revisión de estudios, que se hagan a través del Comité de Revalidaciones de la Dirección de Educación Media Superior, estarán sujetos a la aprobación de la SEP; por tal motivo, el CETYS no se hace responsable de las diferencias que puedan presentarse.

Art. 39o El alumno que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con todos los requisitos de ingreso al momento de su inscripción, causará BAJA DEFINITIVA del CETYS si no cumple con ellos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 40o Ningún alumno podrá inscribirse más de una vez al mismo curso ordinario, salvo en los casos previstos en el presente reglamento.

Art. 41o Los alumnos que soliciten su cambio de un Campus a otro, dentro del CETYS Universidad deberán acatar las siguientes disposiciones:

- a) Que haya cupo en el Campus receptor.
- b) Cumplir con los requisitos normales de reinscripción.
- c) Tramitar su traslado ante la Dirección de Servicios Escolares.

Art. 42o Un alumno podrá repetir un semestre, por una sola ocasión, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se rebase la temporalidad máxima para la conclusión del bachillerato.
- b) Cuando repruebe cuatro o más materias del mismo semestre.

En cualquier caso la repetición será del semestre que corresponda.

Art.43o Los alumnos que hayan agotado los diez semestres establecidos para concluir el bachillerato y adeuden un máximo de cuatro asignaturas tendrán derecho, por única ocasión, a presentar los Exámenes Extraordinarios de Regularización, en el ciclo escolar inmediato.

CAPÍTULO IV: SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 44o Todo reporte de copia en cualquier tipo de examen o trabajo escrito o videográfico, se hará constar en el expediente del alumno con notificación a sus Padres o Tutores y se considerará reprobado en el examen o trabajo copiado; al tercer reporte acumulado durante su estancia en la PREPARATORIA del CETYS, será dado de BAJA en forma definitiva de la misma.

Art. 45o Se considerarán como faltas punibles:

- a) Las que, cometidas dentro o fuera del plantel, perjudiquen el honor y el buen nombre del mismo. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta expulsión definitiva.
- b) Las vejaciones que unos alumnos ocasionen a otros. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta expulsión definitiva.
- c) Las riñas dentro de la Institución o en eventos organizados por el CETYS dentro o fuera de la Institución. La sanción será expulsión temporal por lo menos de una semana; en función de la naturaleza y consecuencias de la riña podrá ampliarse a expulsión por un semestre, e incluso a baja definitiva.
- d) La falta de respeto a los maestros, funcionarios y empleados del plantel o a los visitantes del mismo, así como la desobediencia a los diferentes reglamentos que regulan el uso de las instalaciones de la institución. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta suspensión definitiva.
- e) Las que entorpezcan las actividades docentes dentro o fuera del aula, así como la permanencia en los pasillos durante las horas de clase. La sanción correspondiente será desde amonestación privada hasta poner al estudiante en situación condicional, de tal manera que si provoca otro conflicto se le suspenderá temporalmente.
- f) Introducir aparatos electrónicos, excepto celular y radio, y mantener éstos últimos encendidos en las áreas en las que se desarrollen actividades académicas. La sanción correspondiente será desde la retención temporal del aparato electrónico con amonestación privada hasta amonestación escrita.

- g) La suplantación de persona. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta expulsión definitiva.
- h) La sustracción, destrucción, deterioro o pérdida de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos alumnos. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta expulsión definitiva y el resarcimiento del perjuicio causado.
- i) El rayar, pintar, grabar o escribir en muebles o inmuebles de la institución. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta expulsión definitiva y el resarcimiento del perjuicio causado.
- j) El ejecutar actos o manifestar conductas que tradicionalmente sean considerados inmorales. La sanción correspondiente será desde suspensión temporal hasta expulsión definitiva.
- k) El no portar el uniforme establecido. Deberá abandonar las instalaciones y regresar sólo si cumple con las normas de presentación y apariencia personal establecidas por las Institución. Se le sancionará con amonestación escrita de incurrir nuevamente en la misma falta.
- l) Introducir, ingerir bebidas(a excepción agua natural) o alimentos dentro del aula en horas de clase. La sanción correspondiente será desde amonestación privada hasta amonestación escrita.
- m) El fumar dentro de las instalaciones del CETYS. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta suspensión temporal.
- n) La portación de armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier tipo (**inclusive deportivas y de utilería**), dentro de la Institución, en los términos previstos en la ley oficial correspondiente a la portación de armas. La sanción correspondiente será desde la expulsión temporal hasta la definitiva según el tipo de arma, se notificará a los padres o tutores y se denunciará a las autoridades correspondientes.
- o) El comerciar, pedir cosas, dinero, ayuda o contratar servicios usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma, gestionada ante la Dirección de Preparatoria. La sanción correspondiente será desde amonestación escrita hasta suspensión temporal.
- p) Salir del campus sin la autorización escrita del departamento psicopedagógico.

Art. 46o Todo funcionario, profesor, empleado o alumno de esta Institución deberá reportar a la Dirección de Educación Media Superior cualquier falta sancionada por el Artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

Art. 47o Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, no necesariamente en este orden, será cualquiera de las siguientes:

- a) Amonestación Privada.
- b) Amonestación Escrita, anotada en el expediente, con notificación al Padre o Tutor. A la tercera amonestación se sancionará con suspensión temporal.
- c) Poner al estudiante en situación condicional de tal manera que si provoca otro conflicto se le suspenderá.
- d) Suspensión temporal.
- e) Expulsión definitiva.
- f) Resarcir el daño.

CAPÍTULO V: USO DE DROGAS ILEGALES Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Tomando en cuenta la carta de aceptación de principios de gobierno y políticas educativas que rigen CETYS Universidad, firmada por el estudiante o el tutor o un familiar, se especifican los siguientes artículos de este capítulo.

Para los efectos del presente Reglamento, se consideran todas las drogas que determinen la Ley General de Salud, y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Para efecto de detallar todas las disposiciones del presente Capítulo se remitirá al documento “Lineamientos Operativos Internos” del Programa Sí a la Vida.

Art. 48o. Todo alumno deberá participar en el Programa Institucional Sí a la Vida, el cual incluye un conjunto de actividades orientadas a promover estilos de vida saludable.

Art. 49o Se aplicarán semestralmente pruebas de antidoping a los alumnos que resulten seleccionados, además se realizarán revisiones de pertenencias con objeto de detectar el uso o la posesión de drogas ilegales y bebidas alcohólicas.

Art. 50o Cuando un alumno se declare voluntariamente consumidor de alguna droga ilegal, situación que se puede presentar antes o durante la aplicación de la prueba antidoping, podrá continuar con sus estudios en el CETYS, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Satisfacer un examen psiquiátrico y/o psicológico que asegure que su condición mental y de personalidad no sean un impedimento para su desempeño académico y personal, dentro del ambiente estudiantil del CETYS.
- b) Con base en los resultados del inciso anterior el alumno se someterá a un proceso terapéutico o a un programa de rehabilitación contra el consumo de drogas en el organismo especializado especificado por las autoridades del Programa Sí a la Vida.
- c) Someterse semestralmente a exámenes antidoping durante su estancia en la Preparatoria cuando la institución así lo considere pertinente, (los gastos serán cubiertos por el alumno) y en caso de volverse a dar un resultado positivo causará baja definitiva del Sistema CETYS.
- d) Bajo estas circunstancias, mostrar evidencia de que cuenta con la aprobación de sus padres o tutores, para continuar sus estudios cuando sea menor de edad. En caso de ser mayor de edad, deberá mostrar evidencia escrita de que cuenta con el apoyo de sus padres o tutores o de algún familiar que viva con él, quienes acudirán a las entrevistas que les sean requeridas por el Consejo Técnico del programa Sí a la Vida.

Art. 51o Si el resultado de la prueba antidoping es positivo, y el alumno no había declarado previamente su adicción, será dado de baja temporalmente de la Institución hasta que el Consejo Técnico del programa Sí a la Vida autorice su reinscripción.

Art. 52o Si un alumno es sorprendido por autoridades internas o externas al CETYS consumiendo drogas ilegales, incitando a otros a utilizarlas o traficando con ellas, dentro o fuera del Campus, será remitido a las autoridades correspondientes y causará baja definitiva del Sistema CETYS.

Art. 53o El consumir bebidas alcohólicas o encontrarse bajo el influjo de éstas, dentro del Campus o en actividades organizadas por la Institución, causará baja temporal de la Escuela. En caso de reincidencia en la violación del presente artículo la baja será definitiva.

Art. 54o El alumno que sea sorprendido suministrando gratuita u onerosamente bebidas alcohólicas para consumirlas dentro del Campus, causará baja temporal de la Institución. En caso de reincidencia en la violación del presente artículo la baja será definitiva.

CAPÍTULO VI: RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Art. 54o La Dirección de Educación Media Superior, premiará con Diploma de RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESCOLAR ANUAL al alumno o a los alumnos que, habiendo cursado con carga completa, y sin reporte alguno de indisciplina cualquiera de los tres años de bachillerato, logren el promedio anual **más alto** de la Preparatoria, debiendo ser igual o superior a 9.5.

Art. 55o El CETYS Universidad otorgará un diploma de reconocimiento al Mérito Académico a los alumnos que habiendo cursado completo su plan de estudios en la Institución, y sin reporte alguno de indisciplina, logren el promedio general acumulado **más alto** de la Preparatoria, debiendo ser igual o superior a 9.5.

Art. 56o El Instituto Educativo del Noroeste, A.C., que auspicia al CETYS concederá anualmente MEDALLA DE HONOR al alumno de la Preparatoria que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado un año de estudios con carga completa.
- b) Tener promedio mínimo de 9.5 en cada uno de los dos semestres.
- c) No haber reprobado materia alguna en el grado correspondiente, tomando como base la calificación final de cada curso.
- d) No tener reportes de indisciplina.
- e) Ser seleccionado por el Consejo Técnico de la Dirección de Educación Media Superior, que para tal efecto, pedirá a cada candidato un informe de las actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas en que haya participado.

Art. 57o El Centro de Enseñanza Técnica y Superior, otorgará anualmente una MENCIÓN HONORÍFICA al graduado de la Preparatoria que llene los requisitos siguientes:

- a) Cursado completo su plan de estudios en la Institución.
- b) Tener promedio general mínimo de 9.5 en cada uno de los semestres de su plan de estudios.
- c) No haber reprobado materia alguna durante los tres años, tomando en cuenta la calificación semestral de cada curso.
- d) No tener reportes de indisciplina.
- e) Haber sido designado por el Consejo Técnico de la Dirección de Educación Media Superior, considerando su trayectoria académica y su participación en actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas.

CAPÍTULO VII: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 58o Este Reglamento estará en vigor de agosto de 2008 a julio de 2009.

Art. 59o Este reglamento tendrá plena vigencia en los tres Campus del Sistema CETYS.